

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR	NIT
Demandante	FERRETERÍA INDUSTRIAL PETROLERA FERRIN PETROL S.A.S.	800.047.093-1
Demandados	CONSORCIO ANDINO	900.398.389-2
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00207-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Revisado el memorial por medio del cual se pide la terminación del proceso por pago, se observa que realmente no es contundente en afirmar que ya fue recibido el pago, sino que afirma que se llegó a un acuerdo con tal fin, dando a entender que su consumación es a futuro.

A su turno el banco BVA COLOMBIA en el PDF 24 de la carpeta de medidas cautelares anunció que en razón de la medida de embargo que se le comunicó había depositado una importante suma de dinero.

Habida cuenta de lo anterior y en razón de la trascendencia de la decisión rogada, y evitar graves confusiones, el Juzgado

RESUELVE:

SOLICITAR muy comedidamente a la parte demandante que se sirva aclarar su petición de terminación del proceso, indicando si realmente ya recibió la totalidad del pago acordado, o si apenas se trata de un acuerdo a futuro con tal fin.

SOLICITAR igualmente a la parte actora que se sirva indicar a quién debe entregarse las sumas de dinero que resultaron consignadas o que se llegaren a consignar por los bancos a los que se les notificó medida de embargo. En caso de que esos dineros lo sean para la parte actora, entonces la petición de terminación por pago deberá venir coadyuvada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

Ant